



Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

CIRCULAR DGGDP N° 36/2019

La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal y la Dirección de Control del Personal saluda cordialmente a los Señores Directores Departamentales de Educación y por su intermedio a los Supervisores de Control y Apoyo Administrativo, Supervisores de Apoyo Técnico Pedagógico, Directores y Docentes de Instituciones Educativas; a fin de proporcionar directivas y lineamientos, referentes a las documentaciones a ser presentadas, para la Movilidad Laboral del periodo 2020, conforme a la Resolución N° 21.729/2014:

1. La recepción de solicitudes de movilidad laboral del personal del Sector Educativo, iniciará el 16 de diciembre de 2019 y culminará el 31 de marzo de 2020 (ver Anexo I). La recepción de solicitudes de actualización de datos tendrá la misma fecha de inicio, pero culminará el 31 de octubre de 2020, salvo casos debidamente justificados por la Dirección Departamental correspondiente.
2. La movilidad del personal docente y administrativo de instituciones educativas, así como de Direcciones Departamentales y Supervisiones Educativas, deberá solicitarse a través de los formularios o planillas establecidas para el efecto (ver Anexo II), los cuales se hallan disponibles en el siguiente link: <https://mec.gov.py/talento/cms/descarga/>.
3. Las solicitudes de movilidad extemporánea por reasignación de funciones, serán recibidas excepcionalmente, si atienden a situaciones especiales, en cuyo caso deberán contar con un informe pormenorizado de la Dirección Departamental de Educación, además de los documentos inherentes al proceso de movilidad (ver Anexo II). No serán recibidas solicitudes presentadas fuera del calendario establecido y que no reúnan estos requisitos.
4. No serán recibidas las solicitudes con datos incompletos o que no cuenten con la documentación requerida en el Anexo II. Por otro lado, las que sean ingresadas y que luego de un análisis técnico se concluya que no se ajustan a las normativas, serán rechazadas y reportadas a través de un informe mensual a la Dirección Departamental correspondiente, debiendo el personal afectado permanecer en la dependencia de origen, so pena de sanciones previstas en la Ley N° 1.725/01 "Que establece el Estatuto del Educador" y la Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública".
5. Las autoridades educativas no podrán extralimitarse en sus funciones procediendo a la movilidad del personal por medio de cualquier otra documentación que no sea la Resolución firmada por la autoridad competente, con excepción de los casos debidamente contemplados en la normativa vigente.
6. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6° de la Resol. N° 21.729/14, sólo será procesado un traslado temporal por año, salvo excepciones debidamente justificadas.

Se insta a las autoridades competentes a cumplir de los plazos y lineamientos establecidos en la presente.

Asunción, 9 de diciembre de 2019

Lic. Virna López
Directora

Dirección de Control del Personal



Econ. Jorge A. Martínez Nuñez
Director General

Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal

Dirección de Control del Personal

Gral. Díaz e/ Alberdi y 14 de mayo (Edif. Ahorros Paraguayos, 3° Planta)

Tel: (+595.21) 498-736

www.mec.gov.py

MEC Digital @MECpy

